ORDEN de 27 de abril de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental al de la Corporación local de Castro del Rio (Córdoba).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Antonio Fuentes López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Cordoba), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales provisio-nales que posee el Ayuntamiento, y a reserva de condicionar otros mayores con las obras precisas para su instalación de-

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraido en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo ociavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resueito:

- 1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Castro del Río (Córdoba) bajo la dependencia academica del Instituto de Enseñanza Media de Cabra.
- 2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalatón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la Sección de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de mayo de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental al de la Corporación local de Montoro (Córdoba).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Garcia Roa, Alcalde-Presidente dei Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declaraco Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental, en los locales provisionales que ofrece, a reserva de construir un edificio de nueva planta para la instalación definitiva del Centro.

Teniendo en cuenta que los documentos que acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraíco en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en tocos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo octavo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, ha resuelto:

- 1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental de la Corporación local de Montoro (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.
- 2.º Crear en dicho Centro dos catedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la sección de Ciencias y otra de la ce Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el articulo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás sfectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

RESOLUCION de la Subsecretaria relativa a la subasta

de las obras de "Reactor Experimental Argonaut de

Como ampliación al anuncio complementario de 22 de abril último sobre plazo de presentación de documentos para la subasta de las obras de Reactor Experimental de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, se hace constar que la fianza provisional que han de depositar los licitadores para tomar parte en dicha subasta es de cincuenta y ocho mil trescientas diecinueve pesetas con sesenta y siete

Madrid, 4 de mayo de 1961-El Subsecretario, J. Maldona-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, na resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformacion, propiedad de la Sociedad peticionaria, enclavada en Espinardo (Murcia), con la instalación de un compensador sincrono que ira acoplado a las barras a 11 KV, de la subestación, Será de eje horizontal, con refrigeración por circulación de aire, de 20 MVA; tensión nominal de 11 KV.; frecuencia, 50 Hz.; velocidad de sincronización, 750 r. p. m., con excitatriz principal y excitatriz piloto. Se completará la instalación con los elementos de protección, medida y control, así como con los aparatos precisos para sus servicios

Esta autorización se olorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con la condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.4 El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará contar el cumplimiento por parte de aquéi de las condiciones especiales y demais disposiciones legales.
- 5. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
 6. Los elementos de la instalación proyectada serán de
- procedencia nacional.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,